SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Cuarto Período
	CARPETA Nº 1012 de 1988
COMISION DE HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 168 de 1988
Mayo de 1988	Sin corregir por los oradores

CEVI S.A. INBOSA, FONDO DE PARTICIPACIONES S.A. Y ALFREDO VIDAL

Se prorroga el plazo dispuesto para su liquidación

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 5 de mayo de 1988

Preside : Señor Senador Manuel Flores Silva - ad hoc -

Miembros : Señores Senadores Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

Asiste : Señor Senador Gonzalo Aguirre Ramírez

Invitados Especiales: Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Luis Alberto Mosca, Inspector General de Hacienda, contador Domingo Iribarne, Director General de Secretaría, doctor Flavio Buscasso y asesora de la Inspección General de Hacienda, contadora Cristina Tolosa

Secretario: Señor Alfredo M. Alberti

25x

(Se reanuda la sesión)

(Entran a Sala el señor Subsecretario de Economía y Finanzas y asesores).

SEÑOR AGUIRRE.- Lamento detener el trabajo de la Comisión, pero es simplemente para expresar mi interés en el tratamiento de un proyecto de ley que presenté al inicio de este período y que figura en la Carpeta Nº 1039/88, Distribuido de la Comisión Nº 83/88. Este proyecto de ley se refiere --y es bueno que se encuentre el señor Subsecretario para saber de qué se trata, ya que el Poder Ejecutivo tiene que opinar al respecto-- a la derogación de todas las disposiciones legislativas que desde el período de facto, y aún antes, han delegado en la Administración la facultad de fijar el quántum de los impuestos están situadas entre un mínimo y un máximo determinados por la Administración. El proyecto es muy sencillo en su formulación --creo que son tres artículos-- y establece que todas las tasas de los impuestos quedan fijadas en el quántum en que lo están actualmente, es decir que no habría allí --como no debe haber-- ningún tipo de mermas en la recaudación, ni la disminución de ningún impuesto.

Naturalmente, el tema puede ser opinable --recién lo hablaba con el señor Senador Senatore, quien participa de mi opinión-- y no lo planteo, obviamente, para que sea considerado en este momento, ya que la Comisión tiene otras prioridades en su orden del día. Simplemente, expreso mi deseo de que a la brevedad posible, la Comisión pueda abocarse a la consideración de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión recibe con gusto la sugerencia del señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- Pienso que no sólo por el pedido hecho por el señor Senador Aguirre, sino por el propio funcionamiento de la Comisión, en la próxima sesión podríamos elaborar un orden del día, ya que hemos adoptado el criterio de trabajar en dos partes: la primera mitad se utilizaría para tratar temas menores, y la segunda se destinaría a otros de más largo aliento.

De manera que sería conveniente hacer un nuevo ordenamiento y tener ya una lista de asuntos para saber a qué atenernos; dentro de ellos, por supuesto, voy a apoyar que se incluya el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay oposición de parte de los señores Senadores, así se hará.

Se pasa a considerar el proyecto de ley de prórroga del plazo dispuesto para la liquidación de las empresas CEVI S.A., INHOSA, Fondo de Participaciones S.A. y Alfredo Vidal, enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ORTIZ.- Tenemos a consideración un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el que se prorroga nuevamente el plazo para que la Inspección General de Hacienda proceda a la liquidación del grupo patrimonial constituido por las empresas mencionadas. En virtud de que ese plazo ya había vencido, incluso en el momento en que el Poder Ejecutivo envía su anterior Mensaje, una observación menor es que no corresponde prórroga, sino un nuevo plazo, porque no puede prorrogarse lo que ya está vencido. Por otra parte, el último plazo venció en julio de 1986. Sin embargo, el Poder Ejecutivo recién en octubre del mismo año envía un Mensaje solicitando la prórroga. Al parecer no tiene en cuenta el criterio de que esto debe acelerarse, sino que, por el contrario, la liquidación de estas empresas se desliza en una forma harto morosa, perjudicial en sí misma y para muchos interesados.

Se me ha dicho --y deseo confirmarlo con los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas-- que ha habido un reconocimiento de deuda por parte de la Comisión Liquidadora de la Inspección General de Hacienda y que, a la vez, fueron expedidos los comprobantes correspondientes, es decir, aquellos que el interesado necesita para corroborar que es acreedor de ese bien en el año 1981 y que, no obstante, hasta el día de hoy los poseedores de esos comprobantes no han podido cobrar sus créditos.

Por otro lado, el decreto-ley Nº 14.662 fue el que fijó el plazo en un año, a través de su artículo 4º que dice: "La liquidación deberá efectuarse en un plazo que no excederá de un año a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. No obstante, facúltase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta en un año ese plazo, en caso necesario y por razones fundadas".

Advierto que el legislador o seudolegislador de ese momento --era el año 1977-- entendía que el plazo de un año era suficiente para la liquidación y algunas razones habrá tenido; de alguna información habrá dispuesto. Inclusive, estable

ció la posibilidad de prorrogar por un año más, pero por razones fundadas. A pesar de ello, al solicitar las prórrogas sucesivas --inclusive ésta que tenemos a consideración-- el Poder Ejecutivo se limita simplemente a decir que lo hace porque no se ha terminado la liquidación. Es decir que no existen razones fundadas.

Precisamente, la no existencia de esas razones en el Mensaje del Poder Ejecutivo ni en el Informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, hace que no podamos exponerlas hoy en esta reunión.

Sé que en nuestro país las liquidaciones tienen una tradición de lentitud y que, en más de un caso, han batido records mundiales, como la del Banco Transatlántico y sus colaterales. Pero realmente tengo curiosidad por saber en qué consisten, porque entiendo que liquidar una sociedad anónima implica pagar a sus acreedores, cobrando a sus deudores y vender los bienes de dicha sociedad para atender el pago de sus deudas. Obviamente, esta es una explicación un tanto simplista, porque además es necesario realizar diversos trámites.

La Comisión encargada de la liquidación fue dotada de poderes absolutos. El artículo 3º del mencionado decreto-ley dice: "Para el cumplimiento de sus cometidos, la citada Inspección General dispondrá de los más amplios poderes de administración y disposición, sin limitaciones de especie alguna, sobre los bienes, acciones, obligaciones o derechos de la entidad patrimonial en liquidación, a cuyos efectos dicha autoridad administrativa levantará los embargos".

Pediría alguna explicación sobre cómo se hace para levantar los embargos. Imagino que la Inspección envía un oficio a los juzgados respectivos para que dejen sin efecto los embargos y luego ese "levantamiento" --que creo que no es una expresión muy adecuada; supongo que la correcta debe ser "cancelación"-- se lleva al Registro de Inhibiciones y allí se cancela la inscripción.

El artículo continúa luego detallando las competencias y señala las siguientes: "verificación de créditos, definición de masa solvente o insolvente, conversión de obligaciones en moneda extranjera, los ajustes de las mismas en moneda nacional, la determinación del orden preferencial en los pagos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el prorrateo de los fondos y demás competencias que sean necesa

rias para el logro de sus fines". Es decir que las potestades que tienen son prácticamente ilimitadas.

Como algunos interesados, acreedores de estas sociedades, me han manifestado que se sienten perjudicados, he pedido una explicación concreta a los efectos de saber qué decirles porque a juzgar por sus exposiciones, les asiste razón; señalan que han estado haciendo gestiones permanentemente --inclusive nombran a los profesionales que las han atendido-- y que últimamente se les ha dicho que como el plazo de que disponía la Inspección General de Hacienda había vencido, hasta que el Poder Legislativo no dispusiera una nueva prórroga no se podía hacer nada.

Entonces, a ese respecto, tendría una serie de preguntas que formular.

Desde que venció el último plazo --que según mis noticias fue en julio de 1986-- hasta ahora, ¿han cesado totalmente los procedimientos de liquidación? ¿No se ha hecho absolutamente nada más, porque la Inspección General de Hacienda consideraba que no tenía autorización legal para seguir actuando? Los funcionarios que estaban afectados a estas liquidaciones, ¿han cesado en sus tareas? ¿Acaso se ha hecho algo referente a la liquidación? Los asuntos que estaban en trámite --como por ejemplo algún remate o venta-- ¿se suspendieron?

Si se tratara de algo automático, como quien baja una cortina separando el tiempo anterior del posterior, tal vez no cabría dentro de la interpretación legal de esta ley cuyo plazo prorrogamos. Y si no fuera así, si se siguieron realizando gestiones, parecería que habría que haber contemplado también a alguno de estos acreedores que ya tenían sus certificados expedidos, justificando su calidad de tales.

Si solicitamos vuestra concurrencia a la sesión de hoy fue, precisamente, para aclarar estas dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Inspector General de Hacienda, Contador Domingo Iribarne.

SEÑOR IRIBARNE.- Señor Presidente: conozco todos los temas que ha mencionado el señor Senador y en forma cronológica me voy a referir a ellos por su orden.

El cometido que el decreto-ley del año 1977 le asigna a la Inspección General de Hacienda, fue cumplido en casi su totalidad con la realización de los bienes, el cobro de sus créditos y el pago de sus deudas. Esto se puede comprobar revisando los antecedentes.

Desde hace más de tres años, quien tuvo a su cargo las liquidaciones representando a la Inspección General no presta más funciones; no obstante ello, están todos los antecedentes y de ellos tomamos la información. Hasta los años 1979-1980 se pagaron en su totalidad los créditos reconocidos por la Inspección General de Hacienda y referidos al grupo económico o como lo dice el decreto-ley, a una sola entidad patrimonial.

¿De qué forma se pagaron? Los acreedores que se presentaron hasta ese momento en que se verificaron los créditos, no sufrieron perjuicio alguno porque se les pagó en su totalidad.

Además, tengo conocimiento de que nunca se hizo uso del derecho que le acuerda el artículo 3º en cuanto al levantamiento de embargos y demás facultades que se le otorgan y que leyó el señor Senador.

Alrededor del año 1980, de acuerdo a información que he recibido, se presentan ante la Inspección General de Hacienda, en vista del éxito obtenido por los primeros acreedores, otros nuevos con diferentes elementos documentarios, desde un papel común hasta documentos que fueron considerados válidos. Se realizó la verificación de esos créditos, la validez de los documentos y quedaron 114 nuevos acreedores, presentados con posterioridad al pago de la totalidad de los débitos que tenía este conjunto económico. Declaro que fueron satisfechos en su totalidad y actualizados a la fecha de su pago.

Posteriormente, en 1981 se verifican estos créditos que a la fecha insumen DM 5.600, U$S 41.994 y N$ 50.783 actualizados al 18 de febrero de 1982. ¿Qué sucedió posteriormente? Esta documentación obra en nuestro poder y fue presentada por funcionarios de la Inspección General de Hacienda, sin costo alguno, porque los gastos fueron mínimos.

Aquí la contadora Tolosa es la única que entiende en la materia, no obstante presta sus funciones en la División Cooperativas donde atiende a los acreedores que quedaron

pendientes. Eso se hace una vez cada 15 días para ver cómo marchan las cosas. Desde el año 1982 en adelante quedaron pendientes juicios reivindicatorios de derecho de liquidación de este conjunto económico. De esos juicios, solamente queda uno que no tuvo suerte, y no se le ha reconocido el derecho. De todos modos, hubo que defenderlo pero la justicia dictaminó que no le asistía derecho a las reclamaciones efectuadas. Todo hace prever que en el juicio pendiente no vamos a tener soluciones favorables a la liquidación.

En los registros contables de este conjunto económico aparece un bien a nombre del mismo. Este bien fue vendido dos veces. En primer término, a una de las sociedades integrantes de ese conjunto pero, al día siguiente, se le vendió a un particular. Esto consta en los registros contables en donde está documentada la liquidación y el ingreso proveniente de la escrituración que se hizo por segunda vez a un particular. Se trata de un terreno donde se edificó. Como dije, ese terreno se vendió dos veces y la prioridad la tenía una de las empresas. La liquidación se presentó para ejercer sus derechos. Hace pocos días, se realizó una actuación judicial y creo que está en vías de solución. Este es el juicio que queda pendiente.

SEÑOR ORTIZ.- No he entendido bien este último detalle. Habría un inmueble que fue adquirido por CEVI y a su vez fue vendido a un particular.

SEÑOR IRIBARNE.- Fue adquirido por una de las integrantes.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Esa venta del grupo económico a una de sus integrantes, era ilegal?

SEÑOR IRIBARNE.- No era ilegal, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces, la última dueña es la que compró.

Ahora, ¿ésta, a su vez, lo vendió a un particular?

SEÑOR IRIBARNE.- La misma que vende a uno de sus integrantes, también le vende a un particular. O sea, que se vendió dos veces. Había prioridad para una de sus integrantes, pero al día siguiente se vendió a un particular. Esto está documentado.

SEÑOR ORTIZ.- Cuando usted dice "al día siguiente", ¿es a

las 24 horas o al poco tiempo? Me refiero a la primera venta.

SEÑOR TOLOSA.- La opinión de la asesora en este caso es la siguiente: concretamente, Alfredo Vidal vende a Fondo de Participaciones un terreno y con posterioridad...

SEÑOR ORTIZ.- ¿Qué posterioridad?

SEÑORA TOLOSA.- Lamento no tener el detalle en este momento. Sé que ocurrió enseguida y con intenciones dolosas.

SEÑOR ORTIZ.- Siempre que se vende un inmueble debe intervenir un escribano que realice la escritura pública.

SEÑORA TOLOSA.- Pero el trámite de estas dos ventas fue muy irregular.

SEÑOR ORTIZ.- El escribano, además de autorizar la escritura debe anotar el título de propiedad, es decir, que tiene que poner una nota, con su firma, manifestando que fue vendido tal día a Fulano. Por lo tanto, el escribano que autoriza la escritura de la segunda venta tiene a la vista el título de propiedad, en el que figura la nota que expresa que el bien ya fue vendido. Además, tiene que obtener el certificado del Registro de Traslaciones de Dominio. Por lo que se dice, parecería que todo eso no se cumplió.

SEÑORA TOLOSA.- Aparentemente no.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces, imagino que la intervención habrá provocado acciones penales.

SEÑORA TOLOSA.- Tengo entendido que no fue así, pero lamentablemente en este momento no puedo explicar en detalle lo que pregunta el señor Senador por desconocer específicamente el caso, por el hecho de haber transcurrido tanto tiempo y por no haber vivido el problema.

De todas formas, con gusto podríamos proporcionar esa información a la brevedad.

SEÑOR ORTIZ.- El hecho es muy grave, incluso desde el punto de vista notarial. Si no se toma acción, corremos el riesgo de que prescriba...

SEÑORA TOLOSA.- Todavía no ha prescripto y es por ese motivo que la Inspección General de Hacienda continúa con el juicio, que en este momento se encuentra en alegato.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Se trata de un juicio de anulación de la segunda venta?

SEÑORA TOLOSA.- Exactamente, pero ocurre que la opinión jurídica que tenemos reconoce la total buena fe de la persona que efectuó la compra, y que además ha construido.

Por otra parte, fuera de todo problema jurídico, nos preguntamos si nosotros debemos comprar las mejoras en caso de ganar el juicio. En este caso, también se trata de un problema de beneficio económico para el Estado.

Volviendo a la inquietud planteada por el señor Senador Ortiz, reitero que con gusto brindaremos la información adicional que se nos solicita, porque lo que conocemos en este momento es la situación actual del juicio, que se encuentra en la etapa de alegato, el que será presentado en el día de mañana.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Ese juicio se refiere sólo a una propiedad?

SEÑORA TOLOSA.- Así es, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Los juicios sobre las demás propiedades ya han sido resueltos?

SEÑOR IRIBARNE.- Quisiera volver un poco hacia atrás a fin de hilvanar los conceptos.

Luego del último pago efectuado en 1980, quedan ciento catorce acreedores. El activo remanente de la liquidación de este conjunto económico es de N$ 10:700.000 colocados en el Banco Hipotecario en unidades reajustables y un bien inmueble, un chalé, ubicado en el departamento de Maldonado, Primera Sección Judicial, "Aidy-Grill", Punta del Este, tasado el 20 de abril de 1987 en U$S 60.000, sobre el cual el Grupo Económico tiene la nuda propiedad y un particular tiene su usufructo hasta el año 1992.

Reitero, entonces, que lo único que tiene pendiente la liquidación de este conjunto económico es el juicio mencionado y el bien que hasta el año 1992 tiene en usufructo el señor Belardo. Por otro lado, tiene ciento catorce acreedores, reconocidos con posterioridad al pago efectuado, que finalizó en 1980. Entre ellos debe distribuir los N$ 10:700.000 más lo que se obtenga por el chalé al que nos hemos referido, con el que, reitero, no contamos hasta el año 1992.

SEÑOR SENATORE.- El usufructuario de dicho bien, ¿es algún integrante del conjunto económico?

SEÑOR IRIBARNE.- No, señor Senador; el usufructuario es el doctor Belardo. El mismo se presentó en la Inspección General de Hacienda ofreciendo comprar la nuda propiedad, pero pretendía, prácticamente, una especie de dádiva. Por ese motivo, solicité una tasación, que arrojó una suma de N$ 4:415.000 sobre el terreno y de N$ 7:126.000 sobre las mejoras. La tasación total pues, fue de N$ 11:500.000, que al tipo de cambio de la fecha equivalía, aproximadamente, a U$S 60.000.

SEÑOR ORTIZ.- Si no entendí mal, existe una considerable cantidad de dinero en obligaciones hipotecarias reajustables. ¿Por qué no se le paga, por lo menos, a alguno de los ciento catorce acreedores con ese dinero, mientras no se adquiera y se venda ese bien?

SEÑOR IRIBARNE.- Precisamente eso es lo que deseamos, y por ese motivo solicitamos la prórroga.

SEÑOR ORTIZ.- De acuerdo con lo que se ha expresado, ¿debo entender que desde el año 1980 --en que prácticamente se había liquidado lo que podríamos denominar "primera etapa"-- hasta 1986 no se pudo pagar a los acreedores por no existir disponibilidad?

SEÑOR IRIBARNE.- En realidad, no sé por qué no se pagó nada entre los años 1980 y 1985. La información que puedo dar es por qué no se les está pagando ahora.

SEÑOR ORTIZ.- ¿A quién debemos recurrir para conocer los motivos por los que no se pagó durante esos años?

SEÑOR IRIBARNE.- No lo sé; yo simplemente estoy relatando

lo sucedido, pero no puedo decir por qué no se efectuó ningún pago hasta el año 1986.

SEÑOR ORTIZ.- Comprendo lo que dice el contador Iribarne, pero la Inspección General de Hacienda es la misma entidad desde antes de 1980 y el Parlamento tiene que saber. Si el señor contador no puede proporcionarnos los antecedentes que solicitamos, ¿a quién debemos recurrir? La Comisión solicitó la presencia en Sala de los integrantes de la Inspección General de Hacienda, pero si ésta carece de datos, debemos llamar a alguna otra repartición del Ministerio que pueda informarnos por qué no se pagó a esos ciento catorce acreedores, o a parte de ellos, existiendo disponibilidad en obligaciones hipotecarias. Tal vez el criterio fue el de esperar la liquidación total, la recuperación del usufructo y la venta del bien, para recién después comenzar a pagar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera formular una pregunta a fin de saber si entendí correctamente el planteo del señor Inspector General. ¿El obstáculo que existe en este momento para pagar a esos ciento catorce acreedores --efectuando un prorrateo-- con el dinero depositado en el Banco Hipotecario es la falta de una prórroga por parte de este Cuerpo?

SEÑOR ORTIZ.- Apenas votemos esta prórroga, parecería que se está en condiciones de pagar.

Quisiera saber de qué fecha es el depósito en el Banco Hipotecario. ¿No existía el mismo antes de 1986?

SEÑORA TOLOSA.- Tengo en mis manos la libreta original del Banco donde figuran los depósitos desde comienzos del año 1982. La opinión de quien estuvo en ese momento a cargo de esto, fue la de esperar que se dilucidaran los juicios a los efectos de aumentar la masa de dinero para pagar a los acreedores. Cuando accedí a esta intervención, primero seguí el criterio de mi antecesor, hasta que entendí que no era el más recomendable debido al plazo transcurrido. Entonces solicité a mis jerarcas en la oficina la autorización de dicho pago con el dinero existente en el Banco. Se informó sobre la situación actual y se plantearon criterios de repago a los acreedores cambiando las cuentas en el banco, y estableciendo los procedimientos de pago. De acuerdo a la opinión jurídica, se entendió conveniente esperar las prórrogas para poder pagar todas las funciones de liquida-

ción, como puede ser el juicio de reivindicación del que hablábamos, atender a los acreedores, a los ex funcionarios de esta entidad patrimonial en sus trámites jubilatorios, entre otras tareas. Eso es lo que estamos haciendo desde el año 1986, es decir, desde que se solicitó esta prórroga.

Esto ha sido pensado con la mejor buena intención para tratar de no realizar actos que de alguna forma, después puedan ser mal vistos ya que no teníamos los plazos legales. Nos preguntábamos si cuando fuéramos a cambiar este plazo fijo por una cuenta corriente, para luego abonar a los acreedores contra cheques, en el Banco Hipotecario no nos pedirían la constancia de que somos realmente los representantes de la Comisión. En ese caso tendríamos que decir que lo somos hasta tal año y a partir de ahí no tentemos plazos para poder actuar.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber cuál es el criterio de la Inspección General de Hacienda en cuanto a no pagar parcialmente, es decir, esperar a la liquidación total. No comparto ese punto de vista.

Otro aspecto es el de no pagar mientras no se tenga la prórroga del plazo. El hecho es que cuando todavía no había vencido el plazo y había dinero, se resolvió no pagar en virtud del primer criterio. Debe contemplarse, en primer término, el interés de los acreedores de esta sociedad ya que fueron los perjudicados. Si hay dinero para pagar a algunos --fijando la propia ley que la Inspección de Hacienda, tiene las más amplias facultades para la determinación del orden preferencial en los pagos, que ni siquiera tenía la traba de cómo hacer para pagar a 144 acreedores-- haber esperado desde el año 1986 hasta ahora, con un trámite parlamentario que puede demorar, me parece que no es un criterio compartible.

Pienso que el Estado puede pagar y de esa manera no se está extralimitando, sino que está cumpliendo los deseos del legislador.

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto tiene media sanción porque ha sido aprobado por la Cámara de Representantes. En términos de plazos el Senado tiene potestad para apurarlo.

Queda claro que los responsables de la Inspección General de Hacienda han cambiado el criterio que venía manejando

se con anterioridad en el sentido de no pagar hasta obtener todo el activo.

Ese cambio fue realizado poco tiempo después de asumir el Gobierno democrático y coincide con los planteos que aquí se están desarrollando. Obviamente estamos en una situación de hecho.

No estamos en un enfrentamiento de ideas pues en este momento el Poder Ejecutivo no está sosteniendo que se debe esperar a que se concrete la liquidación y los señores Senadores lo contrario. Todos estamos de acuerdo en pagar ahora y tenemos la posibilidad de lograr una rápida solución.

Seguramente que la responsabilidad es anterior por el hecho de que habiendo dinero no se pagó y si el Estado es una institución de continuidad, la actual Administración, aunque tenga que pagar sobre juicios que se hagan contra ellos no tiene la responsabilidad política pero sí la legal y la patrimonial.

Esa es mi opinión.

SEÑOR ORTIZ.- Tengo serias dudas, porque da la impresión de que apenas se vote esta prórroga, la liquidación marcharía aceleradamente.

Desconfío de que esto se cumpla porque da la posibilidad al Poder Ejecutivo de prorrogar nuevamente el plazo en un año más. Quiere decir que tenemos la perspectiva de que esta liquidación pueda demorar varios años.

En segundo lugar, en este proyecto de prórroga se introduce un nuevo artículo donde se dice "convalídese lo actuado por la Inspección General de Hacienda" durante el período comprendido entre tales fechas. ¿Por qué es necesaria esta convalidación, si la Inspección General de Hacienda actuó dentro de sus facultades? ¿Cuál es la razón determinante de este artículo? ¿Por qué tenemos que darle aprobación? ¿Cómo voy a aprobar lo que ha hecho la Inspección de Hacienda si no lo sé? El Poder Ejecutivo no acompaña este proyecto con ningún elemento demostrativo de lo que ha hecho la Inspección General de Hacienda.

Además, si no estuviera este artículo, si no dijéramos expresamente que se convalida lo actuado por la Inspección

General de Hacienda ¿qué pasaría? ¿Sería anulable lo actuado, o es posible hacer alguna reclamación?

Este proyecto que parece tan sencillo me ofrece muchas dudas y tendría que merecer aclaración. En primer lugar porque el Poder Ejecutivo no ha cumplido lo que en los decretos anteriores se expresa como razones fundadas. En este caso, el Poder Ejecutivo se limita a decir que como la Inspección General de Hacienda no ha tenido el tiempo necesario, se solicita una prórroga. Estas no son razones fundadas sino eludir el problema.

SEÑOR IRIBARNE.- Señor Presidente: no estoy habilitado para pronunciarme sobre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Parlamento. Como jerarca responsable de la Inspección General de Hacienda debo manifestar que además de lo expresado anteriormente por la contadora Tolosa, que está a cargo de la tramitación inherente a esta liquidación, en la participación de los funcionarios en los juicios, el mantenimiento de la faz judicial y la atención de los acreedores que se realiza están en un statu quo que no fue atendido pese a que hay una disposición escrita y firmada de disponer el pago a pro rata entre los 114 acreedores reconocidos.

A juicio de la Inspección General de Hacienda se requería una facultad legal que no tenemos desde el vencimiento de la última prórroga. Para poder actuar, hemos solicitado dicha facultad. Expreso también que ha habido un cambio de criterios de acuerdo a lo que se venía sosteniendo, porque en los hechos se sustentó de no pagar con el dinero que había líquido. Esto es lo que tengo que manifestar con respecto a por qué no se ha hecho.

Asimismo debo hacer alguna observación al proyecto, por cuanto si hasta el año 1992 --como se ha dicho anteriormente-- este conjunto económico no va a poder tener el bien para realizarlo y con ello distribuir el remanente entre los 114 acreedores, manifiesto que ese plazo de un año va a ser exiguo, no va a alcanzar y lo único que va a quedar pendiente va a ser la realización del bien, salvo que se quiera vender la nuda propiedad ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- De hecho, entonces, surge que dentro de dos años vamos a tener que aprobar un nuevo proyecto de ley con una nueva prórroga.

tpe.5

SEÑOR IRIBARNE.- Efectivamente es así, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguramente el Poder Ejecutivo no ha querido herir la sensibilidad del Parlamento solicitándole cinco años de prórroga.

SEÑOR ORTIZ.- Creo que este es un criterio inadmisible. Es decir que como hasta el año 1992 no vence el plazo del usufructo, los acreedores tienen que seguir esperando. ¿Y si el usufructo se hubiera constituido hasta el año 1999 o hasta el 2020? La liquidación, entonces, quedaría detenida.

Lo que corresponde, cuando se liquida un conjunto económico como éste o una Sociedad Anónima, es realizar los bienes. Aquí los bienes por un lado son inmuebles --de los cuales tiene la propiedad plena-- y, por otro son inmuebles de los que tiene la nuda propiedad. Es como si se tuviera una casa hipotecada y no se pudiera vender hasta el vencimiento del plazo de la hipoteca.

SEÑOR PRESIDENTE.- La oferta risible que señalaba hoy era por la nuda propiedad.

SEÑOR IRIBARNE.- Del que tiene el usufructo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que el particular estaría aprovechando la circunstancia, por ejemplo, de que los juicios son muy largos en nuestro país y de que el Parlamento apruebe una nueva prórroga.

SEÑOR IRIBARNE.- Supongo que al ver que estamos a cuatro años del vencimiento del derecho de usufructo, quiso adelantarse para quedarse con la nuda propiedad.

La Administración tiene suficientes facultades para poner a la venta la nuda propiedad por llamado a precios, a oferta, etcétera, con la base de la tasación de Catastro, eso es totalmente de recibo. No obstante eso, deseo manifestar que si eso no se ha hecho no ha sido por comodidad sino porque se entendió, en el error o en el acierto, que lo que se estaba defendiendo era una masa de 114 acreedores y que de un bien cuyo valor sea de U$S 150.000 dentro de cuatro años, hoy se obtendría la tercera parte. Mirado con un criterio comercial, obviamente puede ser que nos hayamos extralimitado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Inspección General de Hacienda estaría dispuesta a estudiar la posibilidad de realizar el bien que hoy tiene, que es meramente la nuda propiedad, cuya comercialización seguramente ofrecerá dificultades. Esa es una posibilidad que ustedes estarían dispuestos a analizar.

SEÑOR IRIBARNE.- Sí, señor Presidente, nosotros ya tuvimos esa inquietud. En diversas oportunidades hemos expresado que se nos enfrenta el fantasma de que vamos a regalar el bien. Por la comodidad de sacarse un problema de encima, la Inspección General de Hacienda estará malvendiendo un valioso bien por el que se está ofreciendo U$S 60.000 y se dice que puede valer U$S 100.000.

Por defender a esos 114 acreedores reconocidos, a los efectos de que se les pueda pagar un mayor valor de su crédito, quizá nos hayamos extralimitado como dije anteriormente.

SEÑOR ORTIZ.- Justamente el señor inspector ha dicho algo que yo pienso. La misión de la intervención es defender a los acreedores. A algunos de los acreedores que me han venido a ver, de edad avanzada, les interesa cobrar ahora 100 y no dentro de cuatro años 150. Esa es la realidad.

Por otra parte, no es que la realización de la nuda propiedad quede en manos del actual usufructuario que ofrece una bicoca.

Hace pocos días se sacó a remate en Punta del Este una propiedad de un local ocupado por un Juzgado que fue comprado por Pintos Risso en U$S 350.000, como es público. La nuda propiedad puede ser muy atractiva. Para una persona que compre ahora y falten tres años para que venza el usufructo, es una inversión porque compra la propiedad plena.

No creo que la Inspección General de Hacienda tenga que someterse a la cifra ridícula que pueda haber ofrecido el usufructuario. Por otra parte, no se trata de una venta directa, ya que existen procedimientos; salió por licitación o por oferta pública. Es decir, el oferente no va a ser ése.

Me resisto a votar prórrogas y, sobre todo, con estas perspectivas.

tpe.7

SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, tendríamos que votar una prórroga.

SEÑOR ORTIZ.- Pero si hay garantías suficientes de que esto se va a cumplir, pero no en un año, sino en poco tiempo.

¿Cómo es posible que habiendo dinero líquido se produzca esta demora? Es increíble.

SEÑOR IRIBARNE.- Se debe a que no tenemos competencia.

SEÑOR ORTIZ.- Cuando la tenían y había vencido el plazo, también había demora.

SEÑOR IRIBARNE.- Se aplicaban otros criterios.

SEÑOR ORTIZ.- Vamos a ponernos de acuerdo alguna vez. En una oportunidad es por un criterio y en otra, por la falta de prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se me ocurre que el hecho de estar con la prórroga pendiente desde hace dos años ha contribuido en alguna cuota parte de responsabilidad. A esta altura, se trataría de encontrar un marco que haga posible la eficiencia.

Creo que esto se viene perfilando en la conversación de esta mañana. Por un lado, la Inspección General de Hacienda al analizar la posibilidad de realizar la nuda propiedad, sensibilizada, naturalmente, por las opiniones que con tanta claridad virtió el señor Senador Ortiz.

Por otro lado, el Parlamento tendría que viabilizar la posibilidad de prorratear y distribuir las unidades

reajustables depositadas. Luego, distribuir, también, el resultado de la venta de la nuda propiedad.

Creo que el Parlamento, con la expresión de sensibilidad, frente a distintas circunstancias, señaladas por el señor Senador Ortiz y el impulso que se le quiere dar para que se puedan realizar las operaciones, está muy cerca de una solución.

SEÑOR SENATORE.- Comparto con el señor Senador Ortiz en que hubo un momento en que se pudo actuar y no se hizo y ahora, vencidos los términos, vienen a los efectos de hallar una solución.

No tengo ninguna duda en que hay que dar autorización para que la Administración pueda exigir los requerimientos legales.

¿Hay mucha diferencia entre lo que se dispone en dinero, en el Banco Hipotecario y el total que habría que cubrir con respecto a los acreedores?

Estoy de acuerdo en que no es preciso esperar a que se consolide la nuda propiedad con el usufructo, para que la Inspección General de Hacienda tenga la disponibilidad de la nuda propiedad.

Se puede recurrir a un procedimiento de venta más conveniente para la nuda propiedad y se termina el problema.

Si mediante una prórroga podemos solucionar esta situación, no tendría ningún inconveniente en votarla. No creo que sea conveniente esperar hasta 1989. Sé que el Estado está vigilando intereses que le han sido encomendados a la Inspección General de Hacienda, pero nos hallamos ante

el problema de decir que tenemos que cuidar las finanzas del Estado, porque pienso que vendiendo dentro del año 1989, también se tendrían en cuenta las obligaciones de cómo se realizan las construcciones levantadas en los solares que tiene la nuda propiedad.

Estimo que hay que dar la prórroga para legitimar todo lo que pueda hacerse, sobre todo, para que no quede flotando en el aire que se puede cumplir, pero no se hace. Mediante la prórroga se podría satisfacer a los acreedores.

¿Qué monto pueden esperar los acreedores con las posibilidades de cobro que existen? ¿Cuánto vale la nuda propiedad? Depende. De esos 114 acreedores, ¿Cuántos quedan sin cobrar?

Con estas perspectivas, entiendo que la extensión del plazo podría ser liquidada muy rápidamente.

Si no convalidamos entre el 7 de junio de 1985 hasta la fecha de esta ley, ¿qué decisión tomada por la Inspección General de Hacienda podría dar lugar a una situación ilegal?

SEÑOR IRIBARNE.- Respecto a la convalidación de lo actuado, cuando la Inspección General de Hacienda, eleva al Ministerio la necesidad de una prórroga por vencimiento del mandato legal, el 7 de junio de 1985, teníamos por delante una serie de tareas que queremos seguir realizando, como lo hemos hecho hasta ahora. Pero, las mismas debían ser convalidadas, aunque no sabíamos cuáles iban a ser.

Pasado el tiempo, podemos decir que eran tareas administrativas concernientes a la prestación de atención a los juicios, así como todo lo inherente a la Administración Pública.

El criterio sugerido por el señor Senador Ortiz en el sentido de no esperar que se reúnan las dos condiciones de nuda propiedad y ususfructo, también había sido tenido en cuenta por nosotros y había un interesado, que descartamos; pero no por este motivo habíamos perdido interés en llegar a esa realidad, sino que analizamos esa posibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir, entonces, que el interés de la Inspección General de Hacienda se verá hoy fortalecido con algunas opiniones vertidas hoy en esta Comisión.

ccs.1
D/168

SEÑOR IRBARNE.- Exactamente, señor Presidente, pues algunas de las manifestaciones formuladas en Sala nos dan una mayor seguridad en nuestra gestión.

SEÑOR SENATORE.- De acuerdo con lo que acaba de mencionar el señor Inspector, lo que se ha hecho hasta el momento es cumplir con los trámites administrativos de los expedientes.

En realidad, estaba preocupado por las actuaciones judiciales que se pudieran realizar con posterioridad al 7 de julio de 1985, porque la Inspección carece de facultades para realizar ese tipo de intervenciones. Ahora bien; por todo lo explicado en esta Comisión, entiendo que sólo se han efectuado trámites administrativos, y por ello me inclino por no modificar este texto legal pues con ello se demoraría lo que queremos activar. Quisiera saber la opinión del señor Senador Ortiz al respecto pero, reitero, considero que se cumple con lo previsto en la prórroga pues no se efectúa ninguna actividad judicial, para las que la Inspección General de Hacienda no contaría con facultades suficientes.

En consecuencia, si convalidamos esto, se mantienen las actividades judiciales cumplidas en forma normal, no habría impugnaciones y la Inspección General de Hacienda estaría en condiciones de llevar adelante las medidas con mayor rapidez.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Cuánto tiempo estiman que se necesitará para liquidar totalmente el asunto y para vender la nuda propiedad, pagando a los 114 acreedores? No pido que se dé una fecha exacta, sino una estimación a partir del momento en que, seguramente, se votará esta prórroga.

SEÑOR IRIBARNE.- En primer lugar hay que estudiar y elegir el medio para vender la nuda propiedad: si se va a hacer por remate o por llamado a oferentes. También hay que tener en cuenta que es necesario actualizar previamente el precio a través de catastro a fin de tener una base mínima. Adelanto que vamos a poner el mayor empeño en realizar estos trámites con celeridad.

Obviamente, esta venta va a tener que ser al contado, a pesar de que generalmente se concede un plazo cuando se trata de venta de inmuebles.

Por otra parte, no vamos a poder elegir el momento más

propicio para vender el inmueble, y lo vamos a tener que hacer fuera de temporada. No obstante, a fin de llevar adelante esta decisión, vamos a tener que ofertar este inmueble en los meses de invierno. Por lo tanto, pienso que a fin de año puede estar terminado este asunto.

SEÑOR ORTIZ.- Y en ese intermedio, ¿se irá pagando a los acreedores?

SEÑOR IRIBARNE.- La decisión de esta administración es pagar cuanto antes a los acreedores con los fondos depositados en el Banco Hipotecario. Se ha determinado también el criterio a seguir para el prorrateo, lo que ha sido aprobado por la autoridad competente de la Inspección General de Hacienda. Cabe señalar que se ha operado en distintas monedas: por un lado, en moneda nacional y, por otro, en dos monedas extranjeras. Entonces, hay que tratar de no lesionar derechos, y eso es lo que se ha previsto en la resolución del 14 de abril.

SEÑOR ORTIZ.- Si bien la liquidación de la nuda propiedad puede llevar hasta fin de año, el pago a los acreedores puede efectivizarse en dos o tres meses.

SEÑOR IRIBARNE.- Una vez que se promulgue la ley, el pago se hará en solamente diez días.

SEÑORA TOLOSA.- Quiero agregar que el trámite de llevar esta cuenta de ahorro a cuenta corriente, es lo que puede demorar el pago efectivo a esos acreedores. Sin embargo, en una primera instancia ya se ha aprobado este traspaso de cuenta.

Por otra parte, hay que verificar luego que quien viene a cobrar es, verdaderamente, el acreedor, pues debido al tiempo transcurrido, pueden haberse dado fallecimientos, traslados, etcétera.

SEÑOR ORTIZ.- Quiere decir que en cualquier momento se puede retirar dinero de esa cuenta.

SEÑORA TOLOSA.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces, ¿para qué se necesita hacer el cambio a una cuenta corriente?

SEÑORA TOLOSA.- Es a los efectos de facilitar el pago y no

tener que trasladar el dinero de un lugar a otro. La intención es pagar con cheques a la orden.

SEÑOR IRIBARNE.- Es evidente que, como señaló la contadora Tolosa, algunos de los acreedores pueden haber fallecido o desaparecido y presentarse en su lugar los herederos. Esa circunstancia podría demorar el trámite, pero se trata, sin duda, de una excepción. Inclusive, eso puede llevar a tener un dinero disponible sin que se presente la persona a cobrarlo.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera que el señor Inspector de Hacienda cuantificara la diferencia entre lo que se puede pagar y lo que se reclama. Pienso que cuando se agoten los fondos de la cuenta y queden acreedores sin pagar, esos créditos van a tener que ser actualizados e incidirán sobre el valor que se pueda obtener de la nuda propiedad.

Actualmente, los acreedores son 114 y se tendrá que hacer un llamado para que se presenten. Puede suceder que alguno de ellos haya fallecido y sus herederos tendrán que presentar un certificado de resultancia de autos para determinar a quién le corresponde el derecho del acreedor originario.

Este razonamiento lo realizo para demostrar que no se puede señalar una fecha cierta para la finalización de estos trámites. Entonces, puede ser apropiado que el bien inmueble no se venda en julio sino en enero o febrero a fin de obtener un mejor precio porque, seguramente, habrá más oferentes.

Entiendo que esto es razonable y que, además, debemos ratificarlo. Cuando se establecen los números se aclaran los problemas y se puede distinguir cuál es la entidad de éstos. Lo expreso directamente desde el punto de vista de un viejo funcionario de la Administración.

SEÑORA TOLOSA.- Con respecto a la consulta hecha por el señor Senador Senatore, debo decirle que hemos calculado con un criterio conservador, que en el caso de venderse la nuda propiedad estaríamos en posición de poder pagar, en forma bastante ajustada, la deuda que tenemos con estos acreedores.

Por lo tanto, no podría hacerse efectivo ese pago a través de estos N$ 10:723.000, que tenemos en la cuenta del Banco Hipotecario.

A modo de ejemplo, debemos expresar que poseemos U$S 41.994, 5.650 marcos y N$ 50.000, en términos nominales, por lo que si actualizamos estas cifras es obvio que no nos alcanza para pagar. Sí estaríamos en condición de pagar hasta ocho y diez veces del dinero que originalmente estas personas procedieron a depositar en las empresas que no es, evidentemente, la cifra que resulta de la actualización realizada. Dejando de lado el posible beneficio económico del juicio reivindicativo que se hace y sólo contando con este dinero y con la venta --claro está que calculábamos no la venta de la nuda propiedad, sino la de la totalidad-- de todas formas pensamos que estamos arañando los saldos que resultarían de actualizar estas cantidades a la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema ha concluido y hay consenso en la Comisión, faltando pocos minutos para el término de esta sesión, no convocar a la delegación de la Dirección Nacional de Casinos, con las excusas del caso, y pasar dicho tema a la próxima reunión de esta Comisión, es decir, que tal como se había acordado en la primera hora trataríamos el Orden del Día y aproximadamente a la hora 10 consideraríamos el asunto relativo a los Casinos.

Agradecemos nuevamente la presencia del señor Subsecretario de Economía y Finanzas y asesores.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 33 minutos)

ccs.5
D/168